



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municipalprovincialdecanete.gob.pe](http://www.municipalprovincialdecanete.gob.pe)

**ACUERDO DE CONCEJO**

**N° 071-2025-MPC**

Cañete, 24 de abril del 2025

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 24 de abril del 2025, Carta N° 106-2024-GIDUR/MDCA, recepcionado el 15 de abril de 2024, de la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, Resolución de Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural N° 061-2024-GIDUR/MDCA, de fecha 12 de setiembre de 2024, Informe N° 108-2024-JCRM-GODUR-MPC, recepcionado el 30 de octubre de 2024, de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, Informe Legal N° 1253-2024-OGAJ-MPC, de fecha 07 de noviembre del 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficio N° 781-2024-OGSG-MPC, de fecha 17 de diciembre de 2024, de la Oficina General de Secretaría General, Oficio N° 023-2025SG/MDCA, recepcionado el 19 de febrero de 2025, de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, Informe N° 0534-2025-JCRM-GODUR-MPC, recepcionado el 05 de marzo de 2025, de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, Informe N° 0146-2025-RELR-OGPPYTI-MPC, recepcionado el 07 de marzo de 2025, de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Tecnologías de la Información, Proveído N° 353-2025-GM-MPC, recepcionado el 13 de marzo de 2025, de la Gerencia Municipal, Informe N° 0164-2025-RELR-OGPPYT-MPC, recepcionado el 17 de marzo de 2025, de la Oficina General de Planeamiento Presupuesto y Tecnologías de la Información, Memorandum N° 332-2025-GM-MPC, recepcionado el 17 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia Municipal, Informe N° 655-2025-OGSG-MPC, recepcionado el 18 de marzo de 2025, de la Oficina General de Secretaría General, Dictamen N° 07-2025-CODUR -MPC, recepcionado el 23 de abril de 2025, de la Comisión de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la MPC y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias por Leyes de Reforma Constitucional, expresa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo el Artículo 390 de la Ley Orgánica citada establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 34 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre contrataciones y adquisiciones locales señala: Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados.

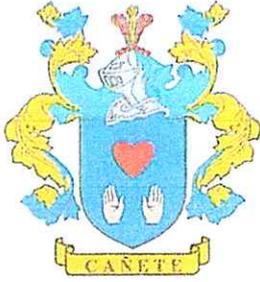
Que, conforme al art. 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: "las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, CONVENIOS DE COLABORACION u otros medios legalmente admisibles. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público.

Que, mediante Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, cuyo Texto Único Ordenado, se aprobó mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, se establecen normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que, el Decreto Legislativo N° 1552 crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su artículo 4, señala que el ciclo de inversión tiene las fases siguientes a) Programación Multianual, b) Formulación y Evaluación c) Ejecución y d) Funcionamiento.

Que, el núm. 2 del art. 48 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, a previsto: Los gobiernos locales pueden celebrar convenios entre estos u otras entidades públicas para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de IOARR de su competencia exclusiva, incluyendo los casos en los que la inversión respectiva abarque la circunscripción territorial de más de un gobierno local. Los referidos convenios se suscriben de acuerdo al modelo de convenio N° 02: CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O LA APROBACIÓN DE LAS IOARR DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA

.../11



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pág. Web: [www.municipalprovincialcañete.gob.pe](http://www.municipalprovincialcañete.gob.pe)

Pág. N° 02  
A.C. N° 071-2025-AL-MPC

Que, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencia entre entidades vinculadas, convenio de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdo dentro de su ámbito de competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con clausula expresa de libre adhesión y separación. Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento.

Que, mediante Carta N° 106-2024-GIDUR/MDCA, recepcionado el 15 de abril de 2024, de la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, remite el expediente técnico del proyecto denominado: "ADQUISICIÓN DE CAMIÓN CISTERNA Y RETROEXCAVADORA; EN EL (LA) SUB GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL DEL DISTRITO DE CERRO AZUL, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA CON CUI N° 2574903; META II".

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural N° 061-2024-GIDUR/MDCA, de fecha 12 de setiembre de 2024, se aprobó el expediente técnico del proyecto de inversión denominado: "adquisición del camión compactador ; en el (la) servicio de limpieza pública de la municipalidad distrital de cerro azul, distrito de cerro azul, distrito de cerro azul, provincia de cañete , departamento de lima , con CUI N° 2658098, con presupuesto total de inversión S/ 627,540.00 (Seiscientos veintisiete mil quinientos cuarenta con 00/100 soles), bajo la modalidad de ejecución por administración indirecta , con un plazo de ejecución de 30 días calendario, según el siguiente cuadro:

PRESUPUESTO DE LA OBRA	
COSTO DIRECTO	S/ 524,576.27
FLETE	S/ 3,000.00
SUB TOTAL	S/ 527,576.27
IGV (18%)	S/ 94,963.73
TOTAL, PRESUPUESTO	S/ 622,540.00
SUPERVISIÓN	S/ 3,500.00
LIQUIDACIÓN -CIERRE PROYECTO	S/ 1,500.00
<b>PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSIÓN</b>	<b>S/ 627,540.00</b>



Que, mediante Informe N° 108-2024-JCRM-GODUR-MPC, recepcionado el 30 de octubre de 2024, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, concluye entre otros: "Que el cofinanciamiento del proyecto presentado por la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, será a través del presupuesto participativo provincial del 2024. (...) Se concluye que el expediente técnico presentado por Cerro Azul se encuentra conforme, se concluye que el presupuesto de inversión del proyecto, supera el monto de S/ 300,000.00 soles (correspondiente al presupuesto participativo 2024) por lo tanto es necesario realizar el cofinanciamiento.

Que, con Informe Legal N° 1253-2024-OGAJ-MPC, recepcionado el 11 de noviembre del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica luego del análisis correspondiente concluye: que se oficie a la Municipalidad Distrital de Cerro Azul , a efectos de que cumpla con remitir la certificación presupuestal del monto que le corresponde asumir para la ejecución del proyecto IOARR: "ADQUISICIÓN DE CAMIÓN COMPACTADOR, EN EL (LA) SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL, DISTRITO DE CERRO AZUL , PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 2658098. **3.1** Remitida que fuera la certificación presupuestal de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul , resulta viable remitir la totalidad de lo actuado a la Comisión de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la MPC, a fin de que emitida su dictamen correspondiente , en relación a que lo apruebe la autorización al señor alcalde para la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Cañete y la Municipalidad Distrital de Cerro Azul para el cofinanciamiento de la Ejecución del Proyecto IOARR: "Adquisición del camión compactador , en el (la) servicio de limpieza pública de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul , distrito de Cerro Azul, provincia de Cañete, departamento de Lima":

Que, con Oficio N° 781-2024-OGSG-MPC, recepcionado 17 de diciembre de 2024, la Oficina General de Secretaría General, solicitó a la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, remita la Certificación Presupuestal del monto que le corresponde asumir para la ejecución del proyecto IOARR: "ADQUISICIÓN DE CAMIÓN COMPACTADOR, EN EL (LA) SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL, DISTRITO DE CERRO AZUL, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA" con CUI N° 2658098.

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipal.cañete.gob.pe

M...
Pág. N° 03
A.C.N° 071-2025-AL-MPC

Que, mediante Oficio N° 023-2025SG/MDCA, recepcionado el 19 de febrero de 2025, la Municipalidad Distrital de Cerro Azul tiene a bien remitir la Certificación del Crédito Presupuestario N° 00016-2025, y el Acuerdo de Concejo N° 022-2025-ALC-MDCA, por el cual se resuelve:

Artículo Primero.- APROBAR EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL COFINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL, para la ejecución del IOARR denominado: "ADQUISICION DE CAMIÓN COMPACTADOR, EN EL (LA) SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA", con código Único de Inversiones N° 2658098.

Artículo Segundo.- Aprobar la suscripción del convenio DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL COFINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL, para la ejecución del IOARR denominado: "ADQUISICION DE CAMIÓN COMPACTADOR, EN EL (LA) SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA", con código Único de Inversiones N° 2658098.

Que, mediante Informe N° 0534-2025-JCRM-GODUR-MPC, recepcionado el 05 de marzo de 2025, la Gerencia de Obras Desarrollo Urbano y Rural, en atención al Informe N° 0534-2025-JCRM-GODUR-MPC, solicita a la Oficina General de Planeamiento Presupuesto y Tecnologías de la Información otorgue la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 300,000.00 (Trescientos mil con 00/100 soles), para la ejecución por un monto de S/ 295,000.00 (Doscientos noventa y cinco mil con 00/100); para la supervisión S/ 3,500 (Tres mil quinientos con 00/100); para la liquidación por un monto de S/ 1,500 (Mil quinientos con 00/100 soles).

Que, con Informe N° 0146-2025-RELR-OGPPYTI-MPC, recepcionado el 07 de marzo de 2025, la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Tecnologías de la Información comunica que se realizó la siguiente modificación presupuestal Rubro 07 de la meta 0048 de la específica 2.6.81.21 ESTUDIOS DE PRE -INVERSIÓN, a la Meta nueva 0209 a la específica 2.6.31.11 para transporte terrestre y a la 2.6.81.43 gasto por la contratación de servicios, por el monto de S/ 300,000.00 soles, según meta presupuestal 253. Remitiendo la disponibilidad presupuestal registrada dentro de la secuencia funcional programática de gastos a detallar:

Meta: : 0209 ADQUISICION DE CAMIÓN COMPACTADOR, EN EL (LA) SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA", con código Único de Inversiones N° 2658098.

Centro de Costos :Gerencia de Obras Desarrollo Urbano y Rural

FTE y FTO : 5 recursos determinados

Rubro : 07 FONCOMUN

Partida : 2.6.31.11 para transporte terrestre S/295,000.00

2.6.81.43 : gasto por la contratación de servicios S/ 5,000.00

S/ 300,000.00

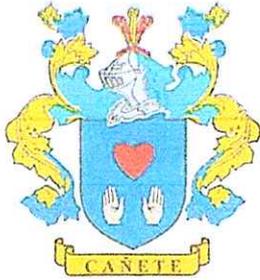
Que, mediante Proveído N° 353-2025-GM-MPC, recepcionado el 13 de marzo de 2025, la Gerencia Municipal solicita la certificación presupuestal para continuar con el cofinanciamiento del presupuesto participativo 2024, del proyecto de adquisición de camión compactador, en el (la) servicio de limpieza pública de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul.

Que, con Informe N° 0164-2025-RELR-OGPPYT-MPC, recepcionado el 17 de marzo de 2025, la Oficina General de Planeamiento Presupuesto y Tecnologías de la Información remite la Certificación de Crédito Presupuestario, signado en la Nota N° 0000000686, por el monto de S/ 300,000.00 (Trescientos mil con 00/100 soles).

Que, con memorándum N° 332-2025-GM-MPC, recepcionado el 17 de marzo de 2025, la Gerencia Municipal remite a la Oficina General de Secretaría General los documentos técnicos y legales de las áreas competentes a fin de ser derivado a la Comisión de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la MPC, para su dictamen correspondiente.

Que, mediante Informe N° 655-2025-OGSG-MPC, recepcionado el 18 de marzo de 2025, la Oficina General de Secretaría General, remite a la Comisión de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la MPC, el expediente técnico del proyecto IOARR: "ADQUISICIÓN DE CAMIÓN COMPACTADOR, EN EL (LA) SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL, DISTRITO DE CERRO AZUL, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA" con CUI N° 2658098, a fin de que emita el dictamen correspondiente. ...///





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Página Web: [www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe](http://www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe)

Pág. N° 04

A.C. N° 071 - 2025 - AL - MPC

Que, mediante Dictamen N° 07-2025-CODUR -MPC, recepcionado el 23 de abril de 2025, la Comisión de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la MPC sugiere lo siguiente: **ARTICULO PRIMERO:** APROBAR EL CONVENIO DE COFINANCIAMIENTO Y EJECUCION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL IOARR: ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL, PARA EL PROYECTO DENOMINADO: "ADQUISICIÓN DE CAMION COMPACTADOR; EN EL(LA) SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL DISTRITO DE CERRO AZUL, PROVINCIA CANETE, DEPARTAMENTO LIMA" CON CUI N°2658098, de conformidad a lo preceptuado se encuentra CONFORME.

Estando en lo expuesto, y con las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto **UNÁNIME** y contando con la dispensa de la lectura y aprobación del acta (05-05-2025) según lo informado en la presente sesión;

### SE ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL COFINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL, para la ejecución del IOARR denominado: "ADQUISICION DE CAMIÓN COMPACTADOR, EN EL (LA) SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA", con código Único de Inversiones N° 2658098.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** AUTORIZAR al Sr. José Tomás Alcántara Malásquez – Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL COFINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL, para la ejecución del IOARR denominado: "ADQUISICION DE CAMIÓN COMPACTADOR, EN EL (LA) SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA", con código Único de Inversiones N° 2658098.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la OFICINA GENERAL DE SECRETARIA GENERAL la notificación del presente Acuerdo de Concejo Municipal, a la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural y a las áreas de la corporación edil que correspondan, para conocimiento y fines, conforme a sus funciones, atribuciones y competencias.

**ARTÍCULO-CUARTO.-** ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística de la Municipalidad Provincial de Cañete, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Cañete ([www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe](http://www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe)).

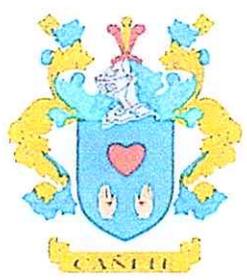
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

José Tomás Alcántara Malásquez  
ALCALDE





**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA COFINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL**

Conste por el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA COFINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL. para la ejecución del IOARR denominado: "ADQUISICIÓN DE CAMIÓN COMPACTADOR: EN EL(LA) SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL, DISTRITO DE CERRO AZUL, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA"- CON CUI N° 2658098, que en el marco de la Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, que celebran;



- LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, con RUC N° 20154440373, con domicilio legal en el Jr. Bolognesi N° 250, Distrito de San Vicente - Provincia de Cañete - Región Lima, debidamente presentado por su alcalde señor JOSÉ TOMÁS ALCÁNTARA MALÁSQUEZ, con DNI N° 15444324, autorizado mediante Acuerdo de Concejo N° 71-2025-MPC, a quien en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL.
- LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL, con RUC N°20160852195, con domicilio en Jr. Alfonso Ugarte s/n (Plaza de Armas) - Distrito de Cerro Azul - Provincia de Cañete - Región Lima, representado por su alcalde señor JOSÉ LUIS PAÍN GARCÍA, identificado con DNI N° 10799536, autorizado mediante Acuerdo de Concejo N° 022-2025-MDCA quien en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL.



De acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

**LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

Los gobiernos locales, promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobiernos regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores, condiciones de vida a su población, siendo en el marco del proceso de descentralización y conforme al e criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función, en cumplimiento del presupuesto.

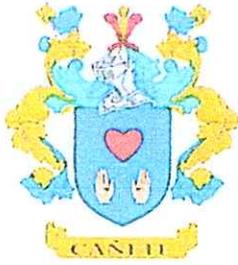


**LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL**

Que, con Resolución de Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural N° 061-2024-GIDUR-MDCA, de fecha 12 de setiembre de 2024, se aprobó el Expediente Técnico del IOARR denominado



"ADQUISICION DE CAMIÓN COMPACTADOR; EN EL(LA) SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL, DISTRITO DE CERRO AZUL, PROVINCIA CAÑETE, DEPARTAMENTO LIMA", CON CUI N° 2658098 cuya inversión asciende a S/. 627,540.00 (Seiscientos Veintisiete Mil Quinientos Cuarenta con 00/100 Soles).



## CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades
- Decreto Ley N° 22831 - Ley que crea el Fondo de Inversión Municipal
- Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública
- T.U.O. de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General
- Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF
- Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF
- Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo

### 2.1 ANTECEDENTES

El proyecto denominado "ADQUISICION DE CAMIÓN COMPACTADOR; EN EL(LA) SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL, DISTRITO DE CERRO AZUL, PROVINCIA CAÑETE, DEPARTAMENTO LIMA - CON CUI N° 2658098, por la suma de S/ 627,540.00, (Seiscientos Veintisiete Mil Quinientos Cuarenta con 00/100 Soles), en adelante EL PROYECTO, ubicado en el mismo distrito, Provincia de Cañete - Región de Lima, cuenta con la declaratoria de viabilidad aprobada de fecha 14 de agosto de 2024, (Formato N° 07-C) y cuenta con código único y se encuentra en el ámbito territorial de la provincia de Cañete.

A La Municipalidad Provincial de Cañete, que es la Unidad Ejecutora del Proyecto, financia con un monto de inversión de S/ 300,000.00 Soles (Trescientos Mil y 00/100 Soles), con los recursos provenientes del Presupuesto Participativo Provincial de Cañete.

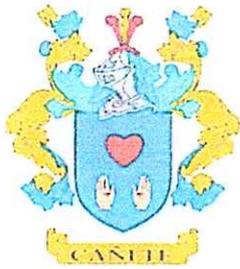
### CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones previas y lineamiento de operatividad que deben cumplir las partes que suscriben el presente convenio, para el financiamiento y ejecución de proyectos de inversión pública, la verificación y seguimiento del cumplimiento de las acciones contenidas en el presente Convenio, y el cronograma de ejecución del IOARR denominado: "ADQUISICION DE CAMIÓN COMPACTADOR; EN EL(LA) SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL, DISTRITO DE CERRO AZUL, PROVINCIA CAÑETE, DEPARTAMENTO LIMA" - CON CUI N° 2658098, bajo la modalidad de contrata por parte de la Municipalidad Provincial de Cañete.

### CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Las partes asumen las siguientes obligaciones

#### 4.1. Obligaciones de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul



- a) Verificar el adecuado cumplimiento del cronograma de ejecución de EL PROYECTO dentro de los alcances de las normas correspondientes, a fin de comprobar que los recursos sean utilizados para el fin que fueron creadas.
- b) Emitir Certificado de Disponibilidad Económica y programar en su presupuesto la obligación de aportar para el cofinanciamiento de EL PROYECTO por el importe de S/ 327.540.00 (Trescientos Veintisiete Mil Quinientos Cuarenta con 00/100 Soles).
- c) Transferir a la Municipalidad Provincial de Cañete, el importe de S/ 327,540.00 (Trescientos Veintisiete Mil Quinientos Cuarenta con 00/100 Soles), para la ejecución del proyecto.

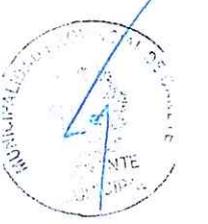
#### 4.2. Obligaciones de la Municipalidad Provincial de Cañete

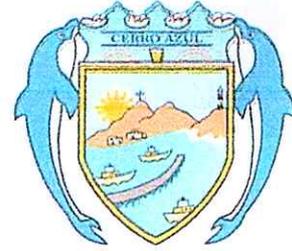
- a) Proponer al Pleno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Cañete, autorice la viabilidad de la suscripción de Convenio por el cofinanciamiento de S/ 327,540.00 (Trescientos Veintisiete Mil Quinientos Cuarenta y 00/100 Soles), de parte de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul y Financiamiento y Ejecución del IOARR denominado "ADQUISICION DE CAMIÓN COMPACTADOR; EN EL(LA) SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL, DISTRITO DE CERRO AZUL, PROVINCIA CANETE, DEPARTAMENTO LIMA" • CON CUI N° 2658098 por la suma de S/ 300,000.00 (Trescientos Mil con 00/100 Soles), que será asumido por la Municipalidad Provincial de Cañete.
- b) Desarrollar el proceso de selección para la ejecución del IOARR dentro de los 30 días siguientes contados desde el día siguiente de suscrito el presente Convenio.
- c) Queda prohibido de utilizar los mecanismos de exoneración establecida en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.
- d) Realizar las acciones necesarias para que en un plazo que no exceda a los cinco (5) días hábiles de suscrito Convenio, se inicie las acciones presupuestarias para la incorporación de los recursos al Presupuesto Institucional.
- e) Facilitar a la Sugerencia de Obras Públicas, Estudios, Proyectos y Liquidaciones de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul las acciones de verificación y seguimiento para el monitoreo de la ejecución de EL PROYECTO, garantizando el libre acceso a la información relacionada al mismo, brindando el apoyo de los profesionales competentes en caso de ser necesario.
- f) Remitir a la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, el acta de recepción del bien y del Acuerdo de Alcaldía que aprueba la Liquidación del proyecto una vez culminada la ejecución, cumplir los plazos y formalidades establecidos en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.
- g) Elaborar el informe de cierre del convenio conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública.

#### CLAUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

El financiamiento para la ejecución del proyecto se realizará conforme a la siguiente estructura,

El financiamiento y ejecución del PROYECTO por el importe de S/ 300,000.00 (Trescientos Mil y 00/100 Soles), con los recursos provenientes del Presupuesto Participativo Provincial de Cañete.





El cofinanciamiento del Proyecto antes mencionado, ascendente al monto de S/ 327,540.00 (Trescientos Veintisiete Mil Quinientos Cuarenta y 00/100 Soles) de parte de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul.

#### CLAUSULA SEXTA: DESIGNACION DE COORDINADORES

Con el propósito de lograr la eficaz ejecución del presente convenio, cada una de las partes deberán designar mediante Resolución de Alcaldía dentro de los cinco (5) días hábiles de suscrito el presente instrumento, un coordinador, debiendo ser un funcionario de cada una de las entidades.

Los coordinadores, podrán ser suscritos mediante comunicación escrita de las partes

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente convenio se inicia al día siguiente hábil de su suscripción, hasta la liquidación técnica y financiera de EL PROYECTO.

El término del presente convenio podrá ser modificado o ampliado, previo acuerdo de las partes, para lo cual se suscribirá la Adenda correspondiente, la que debidamente suscrita formará para integrante del mismo.

#### CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

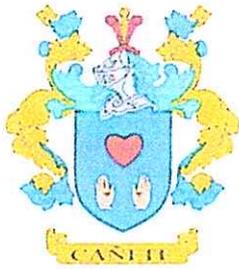
El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes
- En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo, o de esta índole para la implementación del Convenio.
- Por incumplimiento de cualquiera de las partes a los compromisos establecidos en el presente Convenio.
- Para resolución del presente convenio, una de las partes deberá comunicar a la otra, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de producido el hecho que se genera, su voluntad de resolver el convenio.
- La conclusión del presente convenio no afectará la culminación de las obligaciones que se encuentren en ejecución a cargo de las partes, las misma que deberán ser culminadas.

#### CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio y se comprometen a respetarlo de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que lo pudiera invalidar.

En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre las partes, sobre el presente convenio o adendas, estas acuerdan, en primera instancia, poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo cuenta los principios que inspiran el presente convenio. Cuando la controversia no pueda ser resuelta por trato directo, será sometida Arbitraje de Derecho ante el Tribunal Arbitral Ad Hoc, según la legislación nacional vigente.



**CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES**

Para los efectos que deriven del presente convenio, las partes que la suscriben fijan como sus domicilios los señalados en parte introductoria. En caso de variación de domicilio, deberá ser oportunamente comunicado por escrito indubitable a la otra parte con una anticipación no menor de tres (3) días hábiles a la fecha de efectiva modificación. Caso contrario, surtirán efecto de comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

Toda comunicación que debe ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio, salvo su modificación conforme al párrafo precedente.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL CONVENIO**

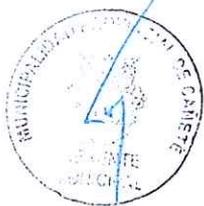
Las partes están totalmente impedidas de realizar cesión de posición en el presente convenio.

El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de las partes, faculta a la otra a resolver el convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial al domicilio señalado en la parte introductoria del presente convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO**

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio, para la ejecución de citado proyecto de inversión, y se comprometen a respetarla, de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pueda invalidar el mismo.

Estando conformes ambas partes en todas y cada una de las cláusulas del presente convenio. lo suscriben por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de San Vicente de Cañete a los días        del mes        de del dos mil veinticinco.



  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
José Tomas Alcántara Malasquez  
ALCALDE



